



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DOSEP

LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número **0101-1972-01116**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra el señor JOSE GILBERTO GARCIA PEREZ casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **1807-1961-01015**, y con **RTN No.18071961010153** actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el señor José Gilberto García Pérez que es el Legítimo propietario del vehículo con las siguientes características: placa No. **AAB7043** Marca **Ford** Color **Blanco** Tipo **Camión**, Modelo **desconocido**, Cilindraje **3,500** - **SEGUNDA:** Manifiesta el Doctor JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-**TERCERA:** Continúa manifestando **LA MUNICIPALIDAD** que mediante este acto contrata al señor José Gilberto García Pérez en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Hospital Atlántida	Hospital Atlántida	Hospital Atlántida	Hospital Atlántida	Hospital Atlántida	Hospital Atlántida
Col. Los Maestros	Col. Alhambra	Sitramedhys	La Sutrasfco	Ave. Morazán	Col. La Merced
Dantoni Golf Club	Villa Antonela	El Edén	Terminal Cristina	Hospital Dantoni	---
---	Plaza Camila	Sitrafa	Hospital Atlántida	Escuela Adventista frente al Kinder	---

escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL **PROVEEDOR DEL SERVICIO** es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) EL **PROVEEDOR DEL SERVICIO** deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL **PROVEEDOR DEL SERVICIO** está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL **DEL SERVICIO** podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al **PROVEEDOR DEL SERVICIO** dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL **PROVEEDOR DEL SERVICIO** está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de Julio** al **31 de Julio** del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** La forma de pago del presente contrato será **Mensual**, a razón de **Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales)** por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la **MUNICIPALIDAD**, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- **SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de la actividad.

MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DOSEP

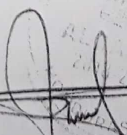
LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS, C.A.



- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.) Ruta No.07, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El **PROVEEDOR DEL SERVICIO**, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- **DECIMA:MARCO JURÍDICO**, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado en aras de una relación justa y armónica.- **UNDECIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES**: Manifiesta el **PROVEEDOR DEL SERVICIO**, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los **27** día del mes de **Junio** del Dos Mil Diecinueve -


PROVEEDOR DE SERVICIOS


ALCALDE MUNICIPAL